



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre primero de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00563 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	CARLOS ALBERTO MEJIA PINEDA
Asunto	Se incorpora contestación y se niega la solicitud de fijar fecha de audiencia de conciliación

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente el escrito de contestación allegado por la parte demandada, de la cual se advierte que no se está proponiendo ningún recurso en contra del mandamiento de pago ni ninguna excepción en contra del título valor aportado en la demanda.

En cuanto a la petición especial que hace la parte demandada en la contestación de que, se adelante audiencia de conciliación entre las partes para llegar a un acuerdo de conciliación, la misma es improcedente, toda vez que en los procesos Ejecutivos, la norma no faculta al Juez para convocar a las partes a audiencia de conciliación.

No obstante, se le hace saber a la parte demandada que por fuera del proceso, las partes pueden conciliar el litigio o llegar a un acuerdo de pago, el cual será informado al Despacho, para proceder de conformidad.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. LORENA ANDREA DUQUE MIRANDA con T.P. 349.912 del C.S.J., para representar a la parte demandada en este asunto.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que la parte demandada no formuló ninguna excepción en contra del título valor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ



Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:
Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN				
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en				
la	secretaria	del	Juzgado	el
				_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO				

Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd816f5fd87b05c591fb5876f8958983097bad48b68d81275af0b1c58ae6cca9**
Documento generado en 04/10/2021 02:14:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>